

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 222-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 30 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 251984-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 255-2022-UNDC-2022/OC/VPDC de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre del 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;







UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

III...Resolución Presidencial N° 222-2022-CO-UNDC/P

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, (en adelante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM), modificado a través del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE, en la que se establece la responsabilidad de las entidades de adoptar la plataforma GOB.PE cuyo dominio en Internet es [www.gob.pe](http://www.gob.pe);

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, establece que, las entidades comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realizarán las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional (...). **El funcionario del Área de Comunicación o Imagen de la entidad o quien haga sus veces es el responsable del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE** y reporta sus avances al Comité de Gobierno Digital de la entidad. Asimismo, el Líder de Gobierno Digital impulsa el referido proceso de migración gestionando la asignación de recursos para su implementación;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, estableció entre otras acciones las siguientes: **(1) Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar, y (2) Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE;**

Que, en mérito a lo expuesto, es menester indicar que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, define que un **Canal Digital** es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios públicos digitales, entre otros. **Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros;**

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 255-2022-UNDC-2022/OC/VPDC de fecha 29/12/2022, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, propone la conformación del Comité Institucional que realizara la Implementación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM;

Que, después de haber revisado la propuesta presentada por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de los servidores públicos que conformaran el Comité Institucional que realizara la Implementación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE de la Universidad Nacional de Cañete, el Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 251984-2022 de fecha 29/12/2022, ha visto por conveniente reformular el citado Comité, donde ahora estará conformado por los siguientes servidores: Lic. Virginia Patricia Díaz Córdor (Líder del Proyecto); Lic. Carlos Reyes Valerio (Líder de Comunicación) y el Mg. Ricardo Carlos Inquilla Quispe (Líder de Tecnología);

Que, por las consideraciones antes expuestas, se sustenta la necesidad de emitir un acto resolutivo donde se reconozca al Comité Institucional que realizara la Implementación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE de la Universidad Nacional de Cañete, quienes serán los responsables directos de cumplir con la migración y redireccionamiento a la plataforma GOB.PE, así como se harán de responsables del contenido publicado y del cumplimiento de las tareas del plan de migración que se indique, y;





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 222-2022-CO-UNDC/P

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité Institucional que realizará la Implementación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE de la Universidad Nacional de Cañete, que estará integrado de la siguiente manera:

- Lic. VIRGINIA PATRICIA DÍAZ CÓNDOR  
Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional LÍDER DEL PROYECTO
- Lic. CARLOS REYES VALERIO  
Especialista de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional LÍDER DE COMUNICACIÓN
- Mg. RICARDO CARLOS INQUILLA QUISPE  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información LÍDER DE TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los funcionarios antes mencionados en el artículo Primero de la presente Resolución serán los responsables directos de cumplir con la migración y redireccionamiento a la plataforma GOB.PE, de la Universidad Nacional de Cañete así como serán los Responsables del contenido publicado y del cumplimiento de las tareas del plan de migración que se indique.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete constituido por Resolución Presidencial N° 061-2020-UNDC, para su conocimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARDOLFO ORTEGA MALLQUI  
Presidencia de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Cañete